

RESOLUCIÓN No. D.M. 334-2018

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. DESPACHO DE LA MINISTRA. San José, a las nueve horas del día 14 de noviembre del 2018. Nombramiento de la señora Elena Campos Araya, cédula de identidad No. 2-0327-0043, como representante de la Fundación Pro-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, en el Consejo Directivo de dicho Centro.

RESULTANDO:

- 1-. Que la Ley de Creación del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, No. 7672 del 29 de abril de 1997, publicada en La Gaceta No. 96 del 21 de mayo de 1997, define a este Centro como un órgano con desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud.
- 2-. Que conforme con la supracitada Ley, el Centro será administrado por un Consejo Directivo conformado, entre otros, por tres representantes de la Fundación Pro-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer.

CONSIDERANDO:

- 1-. Que por Resolución Administrativa No. D.M. 201-2017 del 28 de noviembre del 2017, se dio por reelegida a la señora Lilliana Solís Solís, cédula de identidad No. 3-223-339, como representante de la Fundación Pro-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, en el Consejo Directivo de dicho Centro, a partir del 10 de setiembre del 2017, por un período de dos años.
- 2-. Que la señora Solís Solís presentó su renuncia como miembro del Consejo Directivo del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, a partir del 31 de octubre del 2018.
- 3-. Que la Junta Directiva de la Fundación Pro-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer acordó, en Sesión celebrada el 19 de setiembre del 2018, nombrar a la señora Elena Campos Araya, como su representante en el Consejo Directivo del Centro.

POR TANTO,

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aceptar la renuncia y agradecer los valiosos servicios prestados por la señora Lilliana Solís Solís, cédula de identidad No. 3-223-339, como representante de la Fundación Pro-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, en el Consejo Directivo de dicho Centro y dar por nombrada en esa condición a Elena Campos Araya, cédula de identidad No. 2-0327-0043.

ARTÍCULO 3: Rige a partir del 1 de noviembre del 2018, por un período de dos años.

Sylvie Durán Salvatierra